



Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, a través de la utilización de medios tecnológicos y la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial, dirigidas a todas las personas que circulan por el territorio nacional.

RESOLUCIÓN ANTSV N° 145/2026

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA N° 03 AL CONTRATO ANTSV N° 11/2024 FIRMADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL Y SR. FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ EN EL MARCO DEL LLAMADO ANTSV N° 10/2024 MCN "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE AIRE ACONDICIONADO" ID N° 444077.

Asunción, 30 de marzo de 2026.

VISTO: El Memorándum DOC/Dpto. de Contratos N° 015/2026, con expediente ANTSV N° 20260695, el que se eleva a consideración del Director Ejecutivo la aprobación para la suscripción de la Adenda N° 03 al Contrato ANTSV N° 11/2024; el Dictamen Justificativo del Administrador de contrato; el Dictamen DAJ/ANTSV N° 034/2026.

CONSIDERANDO: Que, el Memorándum DA N° 053/2026 de la Dirección Administrativa solicita la adenda de plazos, en vista a que se cuenta con la disponibilidad para seguir ejecutando el servicio.

Que, en fecha 14 de febrero de 2025 se suscribió la Adenda N° 01/2024, cambio de administrador de contrato, autorizado por Resolución ANTSV N° 311/2024.


Que, en fecha 20 de noviembre de 2025 se suscribió la Adenda N° 02/2025, ampliación de monto y vigencia contractual autorizado por Resolución ANTSV N° 711/2025.


Que, de conformidad al *artículo 67 de la Ley N° 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas"*, menciona: *De la modificación de los contratos*. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.

Que, *la Resolución DNCP N° 4401/2023, "Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS", en su SECCION II MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS ABIERTOS Art 181 Condiciones Contractuales dice: Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscriptos, se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas:*

d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.

Que, según Dictamen Justificativo del Administrador del Contrato menciona lo siguiente: viendo la necesidad de solicitar la modificación (ampliación de plazo) del contrato de referencia, basando esta necesidad en las siguientes consideraciones: 1- Vencimiento próximo: El actual servicio de mantenimiento y reparaciones menores de aire acondicionado tiene vigencia hasta el 31/03/2026. 2-Necesidad: teniendo en cuenta que todavía se cuenta con disponibilidad presupuestaria por la ampliación del monto contractual realizada a través de la Adenda N° 02/2025, las mejoras realizadas en la institución y teniendo en cuenta que se deben realizar los mantenimientos constantes de los aires acondicionados por las altas temperaturas que hemos estado teniendo en los últimos meses, resulta imperiosa la necesidad de asegurar seguir contando con el servicio de mantenimiento y reparación. 3-Justificación de la modificación: Nos vemos en la necesidad de seguir asegurando el servicio del contrato mientras se sustancian los trámites para un nuevo llamado y posterior adjudicación. Por lo que,


Guzmán Alsina Rojas
Secretaría General
ANTS


Félix H. Jiménez Castro
Director Ejecutivo - ANTSV

Visión: Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial, orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.



Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, a través de la utilización de medios tecnológicos y la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial, dirigidas a todas las personas que circulan por el territorio nacional.

RESOLUCIÓN ANTSV N° 145/2026

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA N° 03 AL CONTRATO ANTSV N° 11/2024 FIRMADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL Y SR. FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ EN EL MARCO DEL LLAMADO ANTSV N° 10/2024 MCN "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE AIRE ACONDICIONADO" ID N° 444077.

concluyo que la ampliación del plazo propuesta es técnica y jurídicamente viable. La misma no altera la relación calidad-precio ni las condiciones de competencia que dieron lugar a la adjudicación original. En consecuencia, DITAMINO FAVORABLEMENTE la suscripción de un Convenio Modificatorio (Adenda) al Contrato ANTSV N° 11/2024 con la firma del SR. FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ, a fin de prorrogar su vigencia hasta el 30 de junio de 2026.

Que, por lo expuesto precedentemente, y la normativa legal arriba citada y parecer legal emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica según Dictamen DAJ/ANTSV N° 034/2026 dice: En virtud del análisis realizado en base a los documentos remitidos, y las normativas respectivas, esta Dirección Jurídica concluye Por las razones técnicas fundadas, expuestas en este dictamen, no se encuentran impedimentos de carácter técnico y/o legal para realización de la ampliación de la vigencia contractual.

Que, el Art. 15° de la Ley 5016/2014, establece las funciones del Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, inc. b): "Ejercer la administración de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, suscribiendo a tal fin los actos administrativos".

La Resolución N° 03/2024 del Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial de fecha 20 de septiembre de 2024 "POR LA CUAL SE NOMBRA A FÉLIX HERNÁN JIMENEZ CASTRO, COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales.

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

RESUELVE:

- Artículo 1°:** **AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda N° 03/2026 del Contrato N° 11/2024 firmado entre la ANTSV y el Sr. FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ, en el marco DEL LLAMADO ANTSV N°10/2024 MCN "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE AIRE ACONDICIONADO" ID N°444077, para la ampliación del plazo contractual hasta el 30 de junio del 2026, conforme a los términos de la normativa vigente y el Dictamen Justificativo que antecede.
- Artículo 2°:** **LAS PARTES NO MODIFICADAS** del Contrato N° 11/2024, suscripto entre la ANTSV y la el Sr. FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ quedan firmes y vigentes.
- Artículo 3°:** **LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES**, se encargará de gestionar la Adenda correspondiente con la Firma mencionada en el Art. 1°.
- Artículo 4°:** **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.



Lic. Mónica Ma. Jazmin Alsina Rojas
Secretarí General



Lic. Félix H. Jiménez Castro
Dirección Ejecutiva

Visión: Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial, orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.